



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2024

OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a los artículos 30, fracción III; 33, fracción VIII y 35, fracción VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, 48 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, a través de la implementación de un programa de capacitación y actualización permanente de las personas servidoras públicas

OBJETIVO ESPECIFICO

- Proporcionar a los servidores públicos de los conocimientos necesarios sobre la protección de datos personales, con el fin de fortalecer sus habilidades, capacidades y actitudes en este ámbito.
- Integrar un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Coadyuvar en el cumplimiento del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados del Instituto.

IMPLEMENTACIÓN

La capacitación se llevará a cabo a través de los cursos programados e impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), utilizando la plataforma "Sistema para la Administración de Capacitación Presencial (SACP)".

A. Capacitación Básica.

El propósito de esta capacitación es que las personas conozcan los aspectos teóricos, conceptuales y normativos fundamentales en materia de protección de datos personales. En este rubro, se considera el curso introductorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que será OBLIGATORIO, para todas las personas servidoras públicas del Instituto, con nivel de jefatura de departamento hasta mandos superiores y para los Responsables de Tratamientos de Datos Personales en el Instituto. Sin perjuicio de que, sea extensivo para el resto de las personas que forman parte de la Institución.



Capacitación Especializada.

La capacitación especializada está dirigida a atender necesidades o problemáticas sobre aspectos particulares de la normatividad en materia de datos personales.

En este rubro, se consideran los cursos relacionados con el cumplimiento de obligaciones, principios y deberes y derechos ARCO, Auditorías voluntarias, Esquemas de Mejores Prácticas, Avisos de Privacidad, Documentos de Seguridad, Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales Sector Público, Tratamiento de Datos Biométricos, Temas Especializados en AIP y PDP, etc.

Cursos Considerados en materia de Datos Personales para el ejercicio 2024.

Nombre del curso	Mandos medios superiores	Nivel operativo	Total de participantes programados
Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	1	2	3
Aviso de Privacidad	0	1	1
Total	1	3	4

La programación está sujeta a la disponibilidad y cupo determinado en la calendarización establecida por la Dirección General de Capacitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.



HACIENDA

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
y sobre Hidrocarburos



Oficio No. 349-B-024

Concepto	Cuota 2024 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	11.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	1.00
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	1.00

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, o cualquier otro órgano del Estado que preste servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho cuya cuota se encuentra prevista en el artículo 5o, fracción I de la Ley Federal de Derechos, misma que para el presente ejercicio fiscal es de \$26.11, la cual deberá ajustarse a \$26.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

Los sujetos obligados a proporcionar la información, que les sea solicitada y que no les sea aplicable cobrar conforme a la Ley Federal de Derechos o el presente oficio de autorización, de acuerdo con el artículo 145 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán establecer cuotas por las copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, que no sean mayores a las previstas en la Ley Federal de Derechos o en dicho oficio.

Los ingresos obtenidos por concepto de los productos autorizados en el presente oficio no tendrán destino específico.

Para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Tesorería de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.





HACIENDA

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
y sobre Hidrocarburos



Oficio No. 349-B-024

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, las entidades sujetas a control presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS

Aut. y su
ACC/MAGH

c.c.p. Lic. Carlos Ernesto Molina Chávez, Titular de la Unidad de Legislación Tributaria. Para su conocimiento

